

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 4 FAMILIAS AFECTADAS POR POLIMETALES DE LA CIUDAD DE ARICA, Y A UNA FAMILIA AFECTADA POR INCENDIO, TODAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA./

SANTIAGO,

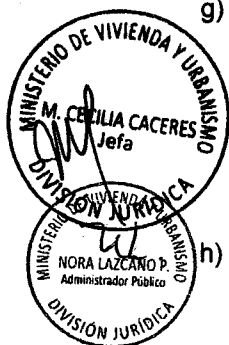
31 MAR 2017 3309

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 8.879, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3°, inciso final del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, a 654 familias afectadas con la contaminación por polimetales, de la Región de Arica y Parinacota, entre quienes se encuentra don Luis Arnoldo Miranda García, Cédula de Identidad N° 3.851.257-9 y don Sergio Segundo García Cortés, Cédula de Identidad N° 6.969.985-5;
- d) La Resolución Exenta N° 8.832, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3°, inciso final del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, a 17 familias afectadas con la contaminación por polimetales, de la Región de Arica y Parinacota, entre quienes se encuentra doña Cinthia Yorcka Vidal Cortés, Cédula de Identidad N° 11.813.300-5;
- e) La Resolución Exenta N° 2.232, (V. y U.), de fecha 13 de abril de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3°, inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, a 11 familias afectadas con la contaminación por polimetales, de la Región de Arica y Parinacota, entre quienes se encuentra doña Juana del Carmen Viaccava Rivero, Cédula de Identidad N° 9.442.190-K;
- f) La Resolución Exenta N° 9.485, (V. y U.), de fecha 3 de diciembre de 2015, que otorga subsidio Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a doña Cecilia Andrea Bórquez Bórquez, Cédula de Identidad N° 13.864.422-7, de la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota;
- g) La Resolución Exenta N° 126, del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 31 de enero de 2017, mediante la cual se excluye de la Resolución Exenta citada en la letra c) de los Visto, a titulares de subsidios no propietarios y autoriza reemplazo de subsidios a personas que acreditan condición de propietarios de viviendas ubicadas en el sector de Cerro Chuño, siendo excluido, entre otros don Luis Arnoldo Miranda García, Cédula de Identidad N° 3.851.257-9, a quien se reemplaza por doña Neride Francisca Cuadros Barrios, Cédula de Identidad N° 12.608.538-9;
- h) El Oficio 1.564, de fecha 3 de mayo de 2016, del Director del SERVIU de la Región de Arica, mediante el cual solicita subsidio de traslado y albergue transitorio para 32 familias afectadas por contaminación por Polimetales de la Ciudad de Arica, cuyo sector será demolido y



entrega detalles de la situación que las afecta, en el sentido de informar las condiciones en las que actualmente viven las familias y la necesidad de relocalizarlas a la brevedad para proceder con la demolición señalada;

- i) El Oficio N° 443, de fecha 2 de febrero de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota y mediante el cual solicita subsidio adicional para atender los gastos de traslado y albergue transitorio de 1 familia de la población "Los Industriales II", cuya vivienda se encuentra inhabitable producto de un incendio acontecido en el mes de junio de 2015, quien resultó beneficiada con un subsidio habitacional por la Resolución Exenta citada en la letra f) de los Visto;
- j) El Oficio N° 490, de fecha 7 de febrero de 2017, del Director SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita subsidio adicional para atender los gastos de albergue y traslado transitorio de 4 familias afectadas por la contaminación con polimetales de la comuna de Arica, quienes habitan el sector "Villa El Solar", de Cerro Chuño, las que resultaron beneficiadas mediante las resoluciones citadas en las letras c), d), e), y g)

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ley N° 20.590 establece un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica, disponiendo su Artículo 11 que en materia de Vivienda y Urbanismo, entre otras medidas, se relocalizará a las familias beneficiarias, propietarias de viviendas en el sector denominado Cerro Chuño y sus poblaciones.
- b) Que en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 20.590, y según lo informado por el Director SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, ya se han relocalizado un total de 621 familias, quedando 258 familias habitando las viviendas del sector Cerro Chuño, las que fueron construidas en trenes, lo que ha influido que en el proceso de relocalización, ya que han quedado varias viviendas desocupadas e inhabilitadas dejando muchas veces dos o más viviendas entre ellas, siendo habitadas por estas últimas familias, generándose una sensación de inseguridad en sus habitantes, por la posibilidad de ocupación ilegal de las viviendas deshabitadas, ya que la demolición sólo puede efectuarse cuando el tren de viviendas se encuentra totalmente deshabitado y el peligro de colapso en las redes de agua potable debido a la mayor presión ante la disminución del número de habitantes del sector.
- c) Que, según lo indicado en el Oficio citado en la letra j) de los Visto, las familias del sector denominado Cerro Chuño, quienes han sido beneficiadas mediante las resoluciones citadas en los Visto c), d), e) y g) precedentes, requieren con urgencia subsidios de albergue y traslado transitorio, en tanto es inminente el proceso de demolición del "Villa El Solar" de Cerro Chuño, de la comuna de Arica.
- d) Lo informado por el Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en su oficio citado en la letra i) de los Visto, dando cuenta de la situación que afecta a doña Cecilia Borquez Borquez, cuya vivienda resultó inhabitable producto de un incendio, acontecido en el mes de junio de 2015. Actualmente la Sra. Borquez Borquez, se encuentra beneficiada con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgado mediante Resolución Exenta citada en la letra f) de los Visto, sin embargo dada su situación habitacional, es urgente otorgar además un subsidio de traslado y albergue transitorio, a fin de responder de manera inmediata a la situación que le afecta.
- e) Que según lo informado por el Director SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en el oficio citado en el Visto j), actualmente se requieren de manera urgente 4 subsidios para albergue transitorio, a fin que estas familias puedan hacer abandono del sector "Villa El Solar", del Cerro el Chuño, ya que este debe ser demolido, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, de 6 Unidades de Fomento, por un periodo de 14 meses, para cada una de las 4 personas, que se indican a continuación, quienes forman parte de las familias afectadas por la contaminación de polimetales, del sector Cerro Chuño, para solventar su traslado y albergue transitorio:

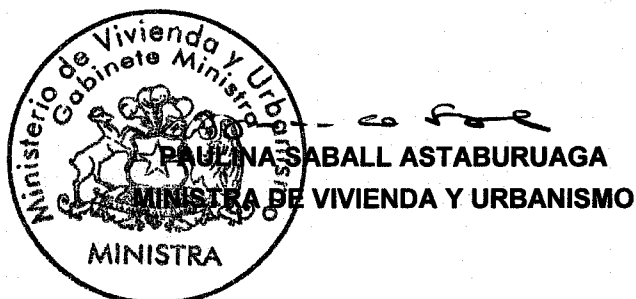
N°	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	RUT	DV	Resolución que otorga subsidios
1	Neride Francisca	Cuadros	Barrios	12608538	9	RE. 8879/31-12-2010
2	Sergio Segundo	García	Cortés	6969985	5	RE. 8879/31-12-2010



3	Juana del Carmen	Viaccava	Riveros	9442190	K	RE. 2232/13-04-2013
4	Cynthia Yorcka	Vidal	Cortés	11813300	5	RE. 8832/31-12-2010

2. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, de 6 Unidades de Fomento, por un periodo de 10 meses, a doña Cecilia Andrea Borquez Borquez, Cédula de Identidad N° 13.864.442-7, cuya vivienda se encuentra inhabitable producto de un incendio acontecido en el mes de junio de 2015, a fin de solventar su albergue y traslado transitorio:
3. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1. y 2, de esta Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
4. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a 396 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Arica y Parinacota, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

